

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Carlos Guillermo Serrano Bonilla**, en su calidad de **Prefecto Provincial del Guayas (S)**, conforme acción de personal Nro. SUB-TTHH-2026-5; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos**, legalmente representado por **Jonny Enrique Terán Salcedo**, en su calidad de **Prefecto Provincial de Los Ríos**; capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura del Guayas"**, y **"El Gobierno Provincial de Los Ríos"**, y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0103-O**, del 19 de agosto de 2025, la Prefecta Provincial del Guayas, remitió al Prefecto Provincial de Los Ríos, lo siguiente:

"(...) la Coordinación General de Infraestructura solicitó a la suscrita la inclusión de nuevos proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social, a ejecutarse con el préstamo otorgado por la CAF, entre los que se encontró la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, con una longitud de 60 m.

Considerando que una parte del referido proyecto se implanta en la circunscripción territorial de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Los Ríos, es necesario suscribir un convenio específico para la implementación del proyecto "Construcción del Puente Vehicular sobre el Rio Macul, Sector Los Palitos (límite provincial), Cantón Balzar de la provincial del Guayas, con una longitud de 60 m", en atención al principio de complementariedad recogido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por lo que, solicito se coordine entre ambas Prefecturas las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio referido.(...)"

2.2.- Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0122-O**, del 5 de septiembre de 2025, la Prefecta Provincial del Guayas, remitió al Prefecto Provincial de Los Ríos, lo siguiente:

"(...) Mediante el oficio PCG-PG-2025-0103-O, solicité a usted la coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos y el del Guayas, con el fin de llevar a cabo las gestiones pertinentes para la suscripción de un convenio para la "Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la provincia del Guayas, con una longitud de 60 m".

En tal sentido, como complemento a esta solicitud inicial, le planteo que se incluya dentro del objeto del convenio el proyecto "Construcción del puente vehicular sobre el estero Chigo, en el sector El Chorrón, ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas", el cual será ejecutado con financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE).

Realizo esta solicitud considerando que una parte del referido proyecto se encuentra dentro de la circunscripción territorial de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Los Ríos, y en atención al principio de complementariedad establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). (...)"

2.3.- Mediante Oficio **No. PLR-JETS-2025-613-OF**, del 22 de septiembre de 2025, el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) Me permito comunicarle que esta Prefectura acoge favorablemente su petición, en tal sentido, solicitamos se nos remita el borrador del convenio correspondiente para su revisión respectiva.

Es oportuno señalar que, una vez concluida la obra, la Prefectura de Los Ríos asumirá la responsabilidad del mantenimiento de las vías. (...)"

2.4.- La Directora de Planificación Institucional (E), emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-CGE-2025-0121-M**, del 25 de noviembre de 2025, dirigido al Director de Obras Públicas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	0.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

2.5.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DOB-2025-1589-M**, del 28 de noviembre de 2025, el Director de Obras Públicas, informó lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

La "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" y sus accesos a ejecutarse a través de la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos", es fundamental para el desarrollo socioeconómico de las provincias del Guayas y Los Ríos, debido a que estas vías rurales integradoras son arterias de vital importancia para el crecimiento productivo agropecuario, el comercio, el potencial atractivo turístico de las zonas de influencia, de la demanda de tráfico y transporte, así como también para mejorar la movilidad y accesibilidad de los recintos, parroquias, cantones y provincias.

Actualmente, se encuentran en un estado precario, con una superficie que ha sufrido un deterioro significativo debido a la falta de mantenimiento y la ausencia de un sistema apropiado de drenaje. Estas condiciones incrementan los costos de transporte, aumentan los tiempos de viaje, y generan riesgos elevados de incidentes y accidentes, lo que desalienta la inversión y limita el acceso a servicios básicos como educación y salud.

El convenio busca resolver estos problemas mediante la implementación de un puente sobre el Estero Chigo, una estructura vial adecuada, que incluye estratos de material de mejoramiento, subbase, base granular, y una carpeta asfáltica de alta calidad. Además, se incorporará sistemas de drenaje eficiente para garantizar la durabilidad de la infraestructura, incluso en condiciones climáticas adversas.

En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para optimar la conectividad y la infraestructura vial promoviendo el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante un puente y accesos seguros, eficientes y duraderas.

Línea base:

La provincia del Guayas está constituida por 25 cantones, con sus respectivas parroquias urbanas y rurales, en el que habitan 4'391.923 personas, según el último censo (2022). De esta población, el 49,05% son hombres y el 50,95% son mujeres. Además, el 14,74% de la población vive en áreas

rurales y el 85,26% en áreas urbanas.

El **cantón Samborondón**, una de las zonas de intervención del proyecto, cuenta con una población de aproximadamente 98.540 habitantes, distribuidos entre su zona urbana y rural. Su economía se basa especialmente la arrocería, para la que demanda de mano de obra, del servicio de maquinaria, del suministro de semillas y otros insumos como herbicidas y fertilizantes; y, ofrece un producto indispensable en la dieta alimenticia: el arroz. Estas actividades son esenciales para la región, pero enfrentan desafíos debido a las deficiencias de infraestructura vial que limitan el transporte eficiente de bienes y el acceso a servicios básicos. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias es fundamental para el desarrollo socioeconómico de las Provincias del Guayas y Los Ríos.

Estos accesos viales y puente son de vital importancia para el crecimiento productivo agropecuario, el comercio, el potencial atractivo turístico de las zonas de influencia, de la demanda de tráfico y transporte, así como también para mejorar la movilidad y accesibilidad de los recintos, parroquias, cantones y provincias.

El Convenio busca resolver estos problemas mediante la implementación de una estructura vial adecuada, que incluye superestructura con cimentación para puente y estratos de material de mejoramiento, subbase, base granular, y una carpeta asfáltica de alta calidad. Además, se incorporará sistemas de drenaje eficiente para garantizar la durabilidad de la infraestructura, incluso en condiciones climáticas adversas.

En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para optimar la infraestructura vial y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía regional mediante una vía segura, eficiente y duradera.

En virtud de lo expuesto, es técnicamente viable la suscripción de este convenio, por lo que procede que este informe de viabilidad técnica sea remitido a Procuraduría Síndica, con el fin de que se elabore el criterio jurídico y la posterior instrumentación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos", para ejecutar los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"... (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DOB-2025-1589-M**, del 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas, se encuentra anexo el informe de alineación y el informe técnico de viabilidad, para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

2.7.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1061-M**, del 2 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0695-M**, del 5 de diciembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- En el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los Gobiernos Provinciales tendrán la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El artículo 28 literales b), y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias, constituyéndose entre ellos como gobiernos autónomos descentralizados los de las provincias.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literal e) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo

agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.10.- Los literales a), y b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.11.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.13.- El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prefigura que son competencias según las capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275, estatuye los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.15.- La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

Art.10. *“Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente”.*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, se comprometen a efectuar la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA**

PROVINCIA DEL GUAYAS”, que permita la interconexión vial provincial.

- Acceso SUR a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia del Guayas
- Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos
- Puente Estero Chigo

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,** se compromete a:

1. Efectuar la planificación, estudios y construcción vial de un proyecto que permita la ejecución de los accesos viales desde la Provincia del Guayas y el puente en el Estero Chigo:
 - Acceso SUR a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia del Guayas
 - Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos
 - Puente Estero Chigo

Tabla 3. Coordenadas del Proyecto Vial

PUNTO	TRAMO	ABSCISA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
Inicio	Norte	0+000.00	648410.89	9788907.11
Fin		0+273.37	648247.96	9788696.48
Inicio	Puente	0+273.37	648247.96	9788696.48
Fin		0+319.41	648214.32	9788665.05
Inicio	Sur	0+319.41	648214.32	9788665.05
Fin		0+519.10	648083.63	9788514.27

2. Ejercer la gestión concurrente que le corresponde al GAD Provincial de Los Ríos y consecuentemente se compromete en realizar los trabajos de:
 - Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos
3. Realizar la gestión e inversión necesaria para llevar a cabo la planificación, gestión y construcción vial del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, lo cual permitirá la conectividad de los accesos viales y puente antes descrito.
4. Presentar un informe al GAD de Los Ríos del avance de los trabajos referentes al:
 - Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos
5. Elaborar un informe final de los trabajos concluidos, con la finalidad de suscribir entre ambas entidades, la respectiva Acta de Entrega-Recepción de la obra, indicando que la obra se ha ejecutado a entera satisfacción.

5.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, se compromete a:

- 1.** Autorizar al GAD Provincial del Guayas para que ejerza la gestión concurrente que le corresponde al GAD Provincial de Los Ríos, para realizar los trabajos de:
 - Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos.
- 2.** Hacer el Seguimiento de ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ESTERO CHIGO EN EL SECTOR CHORRÓN UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", exclusivamente del Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial Provincia de Los Ríos.
- 3.** Gestionar los recursos y llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar la construcción de la vía a continuación del Acceso NORTE a Puente Chigo Sector Chorrón - Límite Provincial, en la jurisdicción de la provincia de Los Ríos.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 6.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 6.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 6.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar a cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 6.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 6.5.-** Coordinar permanentemente con el "Gad Provincial de Los Ríos", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 6.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente

Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de las autoridades ejecutivas de la "Prefectura del Guayas" y "Gad Provincial de Los Ríos".

6.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Gad Provincial de Los Ríos", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura del Guayas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de trabajos.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- Las Partes acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrán modificarse, ampliarse o reformarse, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual, las Partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios mediante la firma de adendas modificatorias.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las Partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un Convenio modificadorio o adenda.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, suscribirán un acta de entrega – recepción de la obra, indicando que las mismas se han ejecutado a entera satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las

Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos:**

Dirección: Av. Clemente Baquerizo calle: Av. Universitaria.

Teléfono: 05 2730168 / 2732704.

Email: info@losrios.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0103-O**, del 19 de agosto de 2025.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0122-O**, del 5 de septiembre de 2025.
- Oficio **No. PLR-JETS-2025-613-OF**, del 22 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-CGE-2025-0121-M**, del 25 de noviembre de 2025.
- Memorando **PCG-DOB-2025-1565-M**, del 25 de noviembre de 2025.
- Memorando **PCG-DOB-2025-1589-M**, del 28 de noviembre de 2025.
- Memorando **PCG-DOB-2025-1590-M**, del 28 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1061-M**, del 2 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0695-M**, del 5 de diciembre de 2025.
- Acción del Personal **Nro. SUB-TTHH-2026-5**, del 21 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **28 días del mes de enero de 2026**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
de Los Ríos**



Carlos Guillermo Serrano Bonilla
PREFECTO (S)

Jonny Enrique Terán Salcedo
PREFECTO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	 Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ Validar únicamente con FirmaEC
Elaborador por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: SONIA RAQUEL SALAZAR MOYANO Validar únicamente con FirmaEC